



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2020 00412 00
ASUNTO	Requiere demandante, previo a decretar medida.

Previo a dar trámite a la solicitud de medida cautelar allegada por la parte demandante, se le requiere para que aclare si lo pretendido es el embargo del salario de la demandada, para lo cual deberá suministrar los datos del empleador, o si lo pretendido es el embargo de las cuentas que pueda tener la señora ANGELA MARIA CARVAJAL ESCUDERO en las entidades financieras citadas en el memorial, así deberá indicarlo. En todo caso, según corresponda, deberá ajustarse a los numerales 9 y 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

De otra parte, se ordena requerir al PAGADOR del COLEGIO SAN GABRIEL, para que en el término de tres (03) días contados a partir del oficio que se ordena, informe sobre el acatamiento de la orden de embargo decretada por este Juzgado mediante auto del 03 de noviembre de 2.020 (folio 2 cd.2), que le fuera comunicada mediante oficio N° 1565 del 10 de noviembre de 2.020, so pena de ser sancionado con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 artículos 43 y 44 del C.G.P.

Expídase y remítase por Secretaría el oficio ordenado, con copia de las piezas procesales visibles a folios 2 a 8 del cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Fijado por estado N° 17 del 03 de febrero de 2021 a las 7:30 am

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Código de verificación:

**408aaac2036fcf5e7fdf1835ee5a62d6d005f80db20f733392ef3bc2c2f603
d6**

Documento generado en 02/02/2021 06:14:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**